

DOBAL MARQUEZ, nacido en la ciudad de La Habana, Cuba, hijo legítimo de los señores Juan Máximo Dobal y Román y Ernestina Márquez y Rodríguez, dominicano el primero y cubana la segunda, ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana de conformidad con lo previsto en el artículo 89, inciso 3 de la Constitución de la República.

Art. 2.—Envíese a los Ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 211, que concede incorporación a la Cooperativa de Consumo "Villa Altagracia".

(G. O. N° 9001, del 24 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 211

VISTA la Ley N° 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y la Ley N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Consumo denominada "Villa Altagracia" con su domicilio en Villa Altagracia, Provincia de San Cristóbal. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

Art. 3.—Se deroga el Decreto N° 125 de fecha 31 de julio de 1966.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 212, que nombra al Dr. Manuel A. Jiménez Rodríguez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Ecuador
(G. O. N° 9001, del 24 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 212

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Manuel Antonio Jiménez Rodríguez queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Ecuador.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER